Chihuahua GORIERNO DEL ESTADO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 15.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Ejercer las funciones que el presente Reglamento confiere al Departamento;
- II. Organizar y controlar las funciones del Departamento a su cargo, de conformidad con la normatividad gubernamental vigente;
- III. Establecer normas internas, sistemas y procedimientos que rijan la organización, la operación y el control del Departamento a su cargo, de acuerdo con la normatividad gubernamental vigente:
- IV. Administrar el desarrollo de las actividades propias del Departamento a su cargo:
- V. Acordar con la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica, la resolución de los asuntos de su competencia, así como someter a su consideración los proyectos, programas e informes de actividades a su cargo;
- VI. Recabar en el ámbito de su competencia la información necesaria para la elaboración de los informes que le solicite la persona inmediata superior;
- VII. Mantener el adecuado manejo y control interno del personal bajo su responsabilidad con apego a las disposiciones legales y a las directrices dictadas por la persona titular de la Secretaría o por las personas titulares de las Subsecretarías:
- VIII. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Departamento a su cargo y presentarlo para su aprobación a la persona inmediata superior jerárquica;
- IX. Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones del Departamento a su cargo y que obren en sus archivos;
- X. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.

Artículo 17.- La Dirección de Comercio se integra por la persona titular y demás personal que se requiera de conformidad al presupuesto anual autorizado, estando integrada por los siguientes departamentos:

A. <u>Corresponde al Departamento de Comercio Interior ejercer las siguientes atribuciones:</u>

- I. Coordinar y supervisar los planes, proyectos y programas del Estado de Chihuahua en materia de comercio interior, apoyándose para ello en las leyes y reglamentos vigentes, además de coordinarse con organismos públicos, privados, sociales, estatales, municipales y federales;
- II. Coordinar la organización, regulación y modernización del sector comercial en el Estado a través de apoyos técnicos y la gestión de créditos en el ámbito de sus atribuciones;
- III. Dar seguimiento a los convenios de colaboración y coordinación de los programas comerciales generados por el Gobierno Federal, que sean prioritarios para el fortalecimiento del mercado interno en el Estado;
- IV. Coordinar en conjunto con las autoridades federales, municipales y los comerciantes, acciones y alternativas de solución para resolver la problemática que enfrenta el comercio organizado en el Estado, en el ámbito de sus atribuciones;
- V. Apoyar e impulsar la modernización de los procesos y sistemas de comercialización para abastecer el mercado local, en lo que se refiere a los productos de consumo popular, en el ámbito de sus atribuciones;
- VI. Coadyuvar en la concertación de programas y convenios con las uniones de productores y comerciantes para satisfacer la demanda de productos en el Estado y elevar su productividad y competitividad;
- VII. Fortalecer la actividad de las y los empresarios, promocionando para ello los productos chihuahuenses a través de ferias, exposiciones, encuentros de negocios y demás eventos nacionales e internacionales, mediante productos avalados por certificaciones de calidad;
- VIII. Las demás funciones que le asigne y encomiende la persona titular de la jefatura inmediata superior jerárquica.